



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.275.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19

RESOLUCIÓN No. **605** /2023

Ciudad de México, a **04 JUL 2023**

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-116/88

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DZF-116/88**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **25 de octubre de 1988**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **CONDOMINIO AZALEA Y JAZMÍN**, el título de concesión **DZF-116/88**, respecto de una superficie de **1,077.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Icacos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de ornato y jardinería, con una vigencia de **seis años** contados a partir del 25 de octubre de 1988.

SEGUNDO.- Que el **23 de junio de 1993**, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Vivienda y Bienes Inmuebles, Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante el oficio número 4133320-100/93, autorizó la modificación a las bases de la concesión **DZF-116/88**, en cuanto a incrementar la superficie de 1,077.40 m² a 1,345.00 m²; ajustar la descripción técnico-topográfica y regularizar las obras existentes consistentes en alberca, muro de contención de relleno, loza de concreto, trabes y zapatas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.275.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19

TERCERO.- Que el **15 de julio de 1994**, **CONDOMINIO AZALEA Y JAZMÍN**, presentó ante la Administración de Zona Federal Marítimo Terrestre en el Estado de Guerrero, la solicitud de prórroga de la concesión **DZF-116/88**.

CUARTO.- Que el **03 de diciembre de 1998**, **CIPRIANO SANTISTEBAN AJA**, presidente de **Asociación de Condóminos Azalea y Jazmín, A. C.** presentó copia certificada de la escritura pública número 2,529 de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Fidel Olvera de La Cruz, Notario Público número 15 de Acapulco, Guerrero, en cuyos términos se constituyó dicha persona moral.

QUINTO.- Que el **30 de marzo de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, emitió la resolución con número consecutivo de control 005/99, mediante la cual se autorizó la prórroga de la concesión **DZF-116/88**, por un plazo de seis años, contados a partir del 01 de octubre de 1999, para uso exclusivamente de muro de mampostería de piedra para contención de un relleno, alberca, losa de concreto, columna de concreto, traveses y zapatas, uso fiscal general.

SEXTO.- Que el **21 de junio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número de control 029/06, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-116/88**, en cuanto a la reducción de la superficie concesionada de 1,345.00 m² a 1,088.13 m² y la vigencia de dicha concesión por quince años, a partir del día 24 de agosto de 2006.

SÉPTIMO.- Que el **25 de octubre de 2019**, **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.**, por conducto de su apoderada general **MARÍA ELENA MANZANAREZ CHÁVEZ** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.275.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19

solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DZF-116/88**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **25 de octubre de 2019**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.27S.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19**

Gestión para la Protección Ambiental, **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.**, por conducto de su apoderada general **MARÍA ELENA MANZANAREZ CHÁVEZ** solicitó de esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **DZF-116/88**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DZF-116/88**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **MARÍA ELENA MANZANAREZ CHÁVEZ** quien acreditó ser apoderada general de **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 18,280 (dieciocho mil doscientos ochenta) de 08 de octubre de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Sergio F. Olvera de La Cruz, Notario Público número 15 (quince) de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- c. Que la concesionaria presentó copia simple del oficio con número de folio 115, de fecha 11 de septiembre de 2019, el cual contiene la constancia de no adeudo emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante los cuales se hace constar que **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 4º bimestre de 2006 y hasta el 4º bimestre de 2019; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
No. 99
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.275.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19

Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DZF-116/88**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.275.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.**, por conducto de su apoderada general **MARÍA ELENA MANZANAREZ CHÁVEZ** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.**, la prórroga del título de concesión **DZF-116/88**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 24 de agosto de 2021





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.275.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19**

al 23 de agosto de 2036, respecto de una superficie de **1,088.13 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Tabachines No. 150, playa Icacos, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para uso exclusivamente de muro de mampostería de piedra para contención de un relleno, alberca, losa de concreto, columna de concreto, traveses y zapatas, uso fiscal general.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, del oficio número 4133320-100/93, de 23 de junio de 1993 y de las resoluciones con número consecutivo de control 005/99 y número de control 029/06 de 30 de marzo de 1999 y 21 de junio de 2006, respectivamente, por lo que **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la mismas.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS AZALEA Y JAZMÍN, A. C.**, por conducto de su apoderada general **MARÍA ELENA MANZANAREZ CHÁVEZ** en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **calle Tabachines No. 150, colonia Club Deportivo, localidad de Acapulco de Juárez, C. P. 39690, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, número telefónico 74 4464 8888, correo electrónico cazalea@prdigy.net.mx**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/19090
C. A.: 16.27S.714.1.6-1266/1997
BITÁCORA: 09/KV-0119/10/19

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*ACR*AMIS

